

Elecciones Regionales y Municipales 2024

Pablo Rodríguez Núñez, Cientista Político

prodriguez@institutolibertad.cl

Fuentes

- DFL 2 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.700, ÓRGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS.

- DFL 3 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 19.884, ÓRGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL.

- RESOLUCIÓN G N°1 DEL SERVEL QUE DETERMINA MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES QUE PODRÁN EFECTUAR LAS CANDIDATURAS.

- MANUALES SERVEL.

Objetivos

- Es fundamental familiarizarse con el lenguaje que se utiliza en estas instancias para conocer los conceptos fundamentales, reglas del juego y cumplir responsablemente con las normas.
- Estas elecciones son vitales para mejorar la posición de la derecha a nivel municipal y regional, con el objetivo de tener una base fuerte para las elecciones parlamentarias y presidencial de 2025.
- Desafío de generar confianza en el electorado en un contexto de alto desprestigio de la actividad política.
- **¿En qué etapa estamos del ciclo electoral?**

Ciclo electoral:

Tiene fechas definidas



AGOSTO 2024

**Concepto
central**



**Período de campaña
es distinto al período
de propaganda.**

Financiamiento

| Tipo | Formas |
|---|---|
| Privado (en dinero o estimable en dinero) | Aportes propios Aportes de terceros, personas naturales Aportes de partidos políticos |
| Público | Anticipos (a partidos) Reembolso (a partidos y candidatos) |

Financiamiento

El máximo de aportes propios puede ser el 25% del límite de gasto respectivo. Justificación de su origen.

Aportes de personas naturales pueden ser públicos o aportes menores sin publicidad (depende del monto: hasta 20 UF en gobernadores, 15 UF en alcaldes y 10 UF en concejales). Un candidato no podrá recibir más del 20% del gasto permitido proveniente de ese tipo de aportes. Se pueden rechazar.

Si quedan excedentes deben ser devueltos a los aportantes (si es posible identificarlos) o enviarse posteriormente a los respectivos administradores electorales de los partidos.

Financiamiento

Reembolsos: **Valor del voto es de \$1.000 pesos aproximadamente. 25% más para candidatas.**

Requisitos para el reembolso:

- Relación votos/gastos.
- Aprobadas las cuentas de ingresos y gastos.
- De gastos pendientes de pago.
- Debe solicitarse al momento de rendir las cuentas.



Financiamiento

Sistema de Recepción de Aportes:

TODOS los aportes en dinero pasan por este sistema.

**Cuenta Bancaria
Electoral.**

AGOSTO 2024

Financiamiento

Características de la cuenta bancaria:

- Sólo tiene fines electorales y no personales.
- Sólo podrán recibir depósitos o transferencias efectuadas por el Servicio Electoral.
- No tienen línea de sobregiro ni línea de crédito.
- Posee tarjeta de uso en cajero automático y permite realizar transferencias electrónicas.
- Tiene costo de comisión mensual, lo cual constituye un gasto electoral y debe ser rendido.
- De acuerdo con los manuales del SERVEL de otras elecciones, el monto de transferencias electrónicas es de \$5.000.000 diarios; el monto de giros por cajeros automáticos es de \$200.000 diarios, y el monto máximo por Red Compra es de \$900.000 diarios.

Financiamiento



SERVEL

Te damos la bienvenida a
Sistema de Aportes Electorales

Protegemos la integridad del proceso de financiación de campañas

RUT Usuario

Contraseña

No soy un robot

Ingresar al Sistema

[Recuperar Contraseña](#)

[Registrar Usuario](#)

En este sitio podrá realizar aportes a campañas electorales de CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GORE Y MUNICIPALES, vía transferencia electrónica, acreditando y pagando política que participan en las elecciones.

<https://aportes-servel.cl/servel-aportes/inicio.xhtml>

SERVEL

Ingreso Candidato / Adm.Electoral
Sistema de Aportes Electorales

Protegemos la integridad del proceso de financiación de campañas

RUT Candidato

Contraseña

No soy un robot

Ingresar al Sistema

[Recuperar Cuenta Candidato](#)

En este sitio podrá realizar aportes a campañas electorales de CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GORE Y MUNICIPALES, vía transferencia electrónica, acreditando y pagando política que participan en las elecciones.

<https://aportes-servel.cl/servel-aportes/loginCandidato.xhtml>

Financiamiento

Prohibido el aporte de personas jurídicas (excepto partidos y Fisco).

No se considerará aporte de personas jurídicas la facilitación gratuita de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro destinados habitual y gratuitamente a encuentros de la comunidad, para la realización de actividades propias de campaña. Este uso deberá ser autorizado por escrito por el representante legal de la entidad respectiva, debiendo enviarse copia de esta al Servicio Electoral por el partido, candidato o sus administradores electorales.

Gasto electoral

Se define como “todo desembolso o contribución avaluable en dinero, efectuado por el precandidato en lo que corresponda, el candidato, un partido político o un tercero en su favor, con ocasión y a propósito de actos electorales”.

Se entenderán como gastos electorales los efectuados en el período de campaña electoral, independiente de la fecha de contratación o pago efectivo de dicho gasto, y aunque estén pendientes de pago.

El período de campaña electoral va desde el día que vence el plazo para declarar candidaturas hasta el día de la elección, espacio de tiempo en que se pueden recaudar y efectuar gastos electorales.

En consecuencia, el período de campaña electoral, en el que los candidatos pueden rendir y hacer gastos, es distinto al período de propaganda, período en particular en el cual los candidatos están autorizados a realizar las diversas formas de difusión que permite la ley.

Aquellos elementos avaluable en dinero deben registrarse por valorizaciones a precio de mercado.

Tipos de gasto

Los administradores electorales y los administradores generales electorales deberán presentar al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, hasta antes del día de la elección (antes del 26/10), los informes que detallen los gastos contratados que sobrepasen las 30 UF de fomento por proveedor único en toda la campaña, señalando para cada uno de ellos la persona jurídica o natural contratada, su rol único tributario, el monto del gasto y el motivo que dio origen al gasto.*

En consecuencia, la cuenta general de ingresos y gastos sólo podrá contener como gastos aquellos que fueron informados a la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral en los términos señalados, antes del día de la elección (antes del 26/10). Cualquier gasto no informado dentro de la fecha señalada producirá su rechazo y no podrá ser considerado en la cuenta.*

- Promoción de candidaturas por diversos medios;
- Encuestas electorales y sociales;
- Arriendo de bienes para campaña*;
- Pagos a personas por servicios prestados*;
- Gastos por desplazamiento, transporte y movilización en campaña;
- Costos asociados a obtención de créditos para financiar los gastos de campaña;
- Gastos menores y frecuentes de campañas (que no pueden superar el 10% del máximo de límite de gasto electoral correspondiente);
- Gastos por brigadistas y voluntarios por trabajos de campañas;
- Pago de comisiones bancarias por la Cuenta Bancaria Electoral.

Límite del gasto

| | Primera vuelta | Segunda vuelta |
|-----------|----------------|----------------|
| LOS LAGOS | \$449.308.334 | \$224.654.166 |

| CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL | Límite |
|----------------------------|---------------|
| CHIOE | \$73.238.810 |
| LLANQUIHUE | \$133.259.249 |
| OSORNO | \$91.214.784 |
| PALENA | \$20.258.813 |

| | Alcaldes | Concejales |
|----------------------|---------------|---------------|
| ANCUD | \$46.891.443 | \$23.445.721 |
| CALBUCO | \$41.122.060 | \$20.561.030 |
| CASTRO | \$51.153.799 | \$25.576.899 |
| CHAITEN | \$9.706.672 | \$4.853.336 |
| CHONCHI | \$19.781.533 | \$9.890.766 |
| COCHAMO | \$9.495.489 | \$4.747.744 |
| CURACO DE VELEZ | \$8.503.704 | \$4.251.852 |
| DALCAHUE | \$19.457.571 | \$9.728.785 |
| FRESIA | \$18.167.255 | \$9.083.627 |
| FRUTILLAR | \$25.463.568 | \$12.731.784 |
| FUTALEUFU | \$8.724.838 | \$4.362.419 |
| HUALAIHUE | \$14.479.847 | \$7.239.923 |
| LLANQUIHUE | \$22.849.765 | \$11.424.882 |
| LOS MUERMOS | \$22.944.853 | \$11.472.426 |
| MAULLIN | \$21.132.661 | \$10.566.330 |
| OSORNO | \$164.282.585 | \$82.141.292 |
| PALENA | \$6.857.362 | \$3.428.681 |
| PUERTO MONTT | \$229.726.057 | \$114.863.028 |
| PUERTO OCTAY | \$14.426.775 | \$7.213.387 |
| PUERTO VARAS | \$56.630.180 | \$28.315.090 |
| PUQUELDON | \$9.114.033 | \$4.557.016 |
| PURRANQUE | \$25.979.916 | \$12.989.958 |
| PUYEHUE | \$17.696.240 | \$8.848.120 |
| QUEILEN | \$10.960.501 | \$5.480.250 |
| QUELLON | \$31.092.532 | \$15.546.266 |
| QUEMCHI | \$14.220.015 | \$7.110.007 |
| QUINCHAO | \$14.069.644 | \$7.034.822 |
| RIO NEGRO | \$18.985.450 | \$9.492.725 |
| SAN JUAN DE LA COSTA | \$13.565.459 | \$6.782.729 |
| SAN PABLO | \$15.572.249 | \$7.786.124 |

AGOSTO 2024

**Límite del gasto:
Puerto Varas
(concejal)**

- **Límite del gasto electoral:
\$28.315.090**
- **Máximo de aportes propios:
\$7.078.773**
- **Máximo de gastos menores:
\$2.831.509**
- **Máximo de aportes sin
publicidad: \$5.663.018**

Rendición online

- Las elecciones no terminan el día de la votación. Se debe llevar registro diario y se debe entender la rendición de cuentas como el fin de un proceso.
- Formulario de ingresos N° 87 y gastos electorales N° 88. Múltiples formularios. Contabilidad. Códigos contables.

Formulario electrónico N°101 de “Registro de Brigadistas y Voluntarios”.

Formulario electrónico N°102 de “Registro de Sedes para Campaña”.

Formulario electrónico N°103 de “Registro de Vehículos”.

Formulario electrónico N°104 de “Autorización de Propaganda en Espacios Privados”.

Formulario electrónico N°105 de “Declaración sobre Medios Digitales Contratados para Propaganda Electoral”.

Formulario electrónico N°106 de “Aportes Estimables en Dinero”.

Formulario electrónico N°108 de “Detalle de Gastos Menores”.

- Administrador Electoral.
- Necesidad de orden, coherencia y responsabilidad.

Administrador Electoral

- Lleva contabilidad.
- Conserva documentación.
- Presenta cuenta de ingresos y gastos.
- Mantiene reserva de la información.
- Se les puede pagar por su trabajo.
- Pueden ser reemplazados.

Servicio Electoral
República de Chile

Propaganda

La propaganda es todo evento o manifestación pública y la publicidad radial, escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales, por redes sociales, cuando exista una contratación y un respectivo pago, u otros medios análogos, siempre que promueva a una o más personas o partidos políticos constituidos o en formación, con fines electorales. Todo este tipo de gastos deben ser rendidos.

NO es propaganda electoral la difusión de ideas o de información sobre actos políticos realizados por personas naturales. Asimismo, tampoco lo son aquellas actividades que las autoridades públicas realicen en el ejercicio de su cargo, ni aquellas actividades habituales no electorales propias del funcionamiento de los partidos políticos constituidos o en formación.

Propaganda

| Tipo | Período |
|--|--|
| En <u>prensa escrita</u> , radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales | Desde el sexagésimo hasta el tercer día anterior al de la elección o plebiscito, ambos días inclusive. |
| Propaganda por voluntarios o brigadistas | Desde el sexagésimo y hasta el tercer día anterior al de la elección, ambos inclusive. |
| En espacios públicos autorizados | Desde el trigésimo y hasta el tercer día anteriores al de la elección, ambos inclusive. |
| En espacios privados autorizados | Desde el trigésimo y hasta el tercer día anteriores al de la elección, ambos inclusive. |

AGOSTO 2024

Propaganda

EN PRENSA ESCRITA, RADIOEMISORAS, REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS DIGITALES. Estas libremente pueden emitirla o no, deben informar sus tarifas y no discriminar entre candidatos.

Todo el contenido que sea compartido a través de redes sociales personales y que no tengan un pago asociado, será considerado comunicaciones privadas y por tanto **NO** constituye propaganda electoral.

AGOSTO 2024

Propaganda

POR VOLUNTARIOS O BRIGADISTAS. Se podrá realizar propaganda por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Por elementos no fijos se entenderán aquellos objetos que no adhirieren permanentemente al suelo y puedan trasladarse fácilmente de un lugar a otro. Estos elementos no podrán ser abandonados en el lugar donde se exhiben y deberán contar con supervisión constante de brigadistas en el lugar.

Se considerarán brigadistas las personas que realicen acciones de difusión o información en una campaña electoral determinada y reciban algún tipo de compensación económica. En tanto, son activistas o voluntarios las personas que, sin mediar algún tipo de remuneración, realicen acciones de colaboración, difusión o información en una campaña electoral, pero de todas formas debe valorizarse.

Se debe llevar registro.

Propaganda

PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS. El SERVEL regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía.

En espacios públicos no podrá realizarse propaganda mediante carteles de gran tamaño, cuyas dimensiones superen los 2 m². Cada uno deberá transmitir el mensaje de forma individual, estando prohibidas las gigantografías ensamblas por parte y proyecciones lumínicas. Se permite la difusión de propaganda en pantallas LED cuando cumple con las condiciones señaladas.

AGOSTO 2024

Propaganda

PROPAGANDA EN ESPACIOS PRIVADOS AUTORIZADOS. Podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los 6 m² totales.

Copia de dicha autorización deberá ser enviada al Servicio Electoral por el candidato respectivo, hasta el tercer día después de instalada, por medio de la plataforma disponible para estos fines. Se deberá indicar si el espacio fue pagado o donado.

En un mismo espacio privado se pueden instalar varios carteles de distintas candidaturas y partidos políticos, siempre cuando cada uno no supere los 6 m² totales.

Misma regulación sobre las proyecciones lumínicas y pantallas LED que en espacios públicos.

Propaganda

No se pueden realizar pintados o rayados de muros.

Se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, tales como vehículos de transporte de pasajeros, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.

Las sedes oficiales y las oficinas de propaganda de los partidos políticos y de los candidatos podrán exhibir en sus frontispicios carteles, afiches u otra propaganda electoral, considerándose hasta un máximo de cinco sedes en cada comuna.

En ningún caso podrá realizarse propaganda aérea mediante aeronaves o cualquier otro tipo de elementos de desplazamiento en el espacio aéreo.

AGOSTO 2024

Propaganda

Asimismo, está prohibida toda clase de propaganda que, pese a ubicarse en lugar autorizado, destruya, modifique, altere o dañe de manera irreversible los bienes muebles o inmuebles que allí se encuentren. Del mismo modo, la propaganda en ningún caso podrá ser adosada o amarrada en postes de alumbrado público, señalética de tránsito o cualquier otro bien mueble que por adhesión sea un bien nacional de uso público.

Están prohibidos las erogaciones o donaciones en dinero, o en especies, en favor de organizaciones o de personas jurídicas o de personas naturales distintas de su cónyuge o parientes, tales como la entrega de lentes, el pago de cuentas de servicios básicos, operativos de salud, veterinarios, legales, sociales, entre otros, tal como se indica en específico en los manuales electorales de otros comicios.

Tampoco se permite la donación de entradas para eventos, conciertos u otros de similar naturaleza.

Se podrá efectuar propaganda mediante la instalación de esta en vehículos particulares, siempre que consistan en calcomanías, pegatinas, lunetas y otros elementos que se adhieran directa o indirectamente a la carrocería.

También de acuerdo con versiones previas del manual del SERVEL, se permite el perifoneo siempre que cumpla con la regulación de la ordenanza municipal respectiva.

Una vez finalizado el período legal de propaganda electoral, las candidaturas y los partidos políticos estarán obligados a retirar toda la propaganda que hayan instalado, ya sea en espacios públicos o en espacios privados.

Fechas claves

28 de agosto

27 de
septiembre

| | Período |
|--|--|
| Propaganda electoral por medio de la prensa, radioemisoras, redes sociales y plataformas digitales | Desde el sexagésimo hasta el tercer día anterior al de la elección o plebiscito, ambos días inclusive. |
| Propaganda por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijados que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. | Desde el sexagésimo y hasta el tercer día anterior al de la elección, ambos inclusive. |
| Invitaciones por parte de las autoridades que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público. | Desde el sexagésimo día anterior a la elección. |
| Propaganda en espacios públicos autorizados. | Desde el trigésimo y hasta el tercer día anteriores al de la elección, ambos inclusive. |
| Propaganda en espacios privados autorizados. | Desde el trigésimo y hasta el tercer día anteriores al de la elección, ambos inclusive. |
| Divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales. | Hasta el décimo quinto día anterior al de la elección, inclusive. |
| Elección regional y municipal | 26 y 27 de octubre de 2024. |
| Administrador Electoral debe remitir al administrador general electoral del respectivo partido político la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo. | Dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de la elección correspondiente. |

*Para el cálculo de estos plazos debe considerarse el domingo 27 como el día de la elección

¿Qué se puede hacer antes del período de propaganda?

Algunos ejemplos:

- Proyectar el gasto electoral estimado y planificar la campaña.
- Reuniones con adherentes.
- Difusión de ideas.
- Recorridos y visitas al electorado.
- Uso de redes sociales con cuentas personales sin pagos asociados.

Comentarios finales

- Tienen la tarea de revisar las leyes electorales y los manuales y resoluciones del SERVEL junto con sus equipos.
- Deben reducir lo más posible las sanciones, multas y eventual pérdida del cargo en los casos más graves.
- El papel del administrador electoral es clave en estas materias.
- Consulte al partido o SERVEL si tiene dudas en estas materias.

Elecciones Regionales y Municipales 2024

Pablo Rodríguez Núñez, Cientista Político

prodriguez@institutolibertad.cl